

Expediente: 4775/19

Carátula: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ MANSILLA HUGO ORLANDO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IV

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 05/07/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MANSILLA, HUGO ORLANDO-DEMANDADO

20341335001 - CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., -ACTOR

20341335001 - EL ETER, LEANDRO OMAR-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

ACTUACIONES N°: 4775/19



H104047943398

JUICIO: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ MANSILLA HUGO ORLANDO s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 4775/19.-

**PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: EL ETER, LEANDRO OMAR - 03/07/2024 11:06.**

San Miguel de Tucumán, 4 de julio de 2024. 1) Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado y existiendo fondos disponibles, líbrese orden de pago judicial electrónica a cuenta de honorarios. En consecuencia transfírase de la cuenta judicial n°562209525234536 perteneciente a los autos del rubro a otra cuenta del BANCO MACRO S.A., la suma de \$ 11609.09 al letrado EL ETER LEANDRO OMAR CUIT (20341335001), M.P. 8153, A LA CUENTA DEL BANCO MACRO S.A. N°462409532724682, CBU N°2850624740095327246828, perteneciente al mismo. Téngase por acreditada la condición de monotributista conforme constancia que se adjunta. 2) Hago conocer a las partes y a la Caja de Prevision y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, que los aportes correspondientes de ley 6059, art. 26, inc. J, (10% a cargo del demandado y el 8% a cargo del abogado) serán retenidos en forma automática, por la plataforma del Banco Macro, en la proporción indicada. 3) Atento lo peticionado y constancias de autos, trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte ejecutada, HUGO ORLANDO MANSILLA (DNI 25739054), en el lugar de trabajo denunciado, en forma mensual e ininterrumpida hasta cubrir la suma de \$ 205.390,91 en concepto de honorarios del letrado LEANDRO OMAR EL ETER, con más la suma de \$ 20.540 por el 10% de la Ley 6.059 y con más la suma de \$ 65.100 que se calcula provisoriamente por acrecidas. A tal efecto, líbrese oficio haciéndose constar que las retenciones deberán efectuarse en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas, las que deberán ser depositadas en el Banco Macro SA -Sucursal Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. Para el supuesto de resultar menester, atento lo dispuesto por acordada N° 626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro SA -Sucursal Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro en la cuenta nro 562209525234536 CBU: 2850622350095252345365. Asimismo hágase conocer que en caso de que al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda hacerse efectiva la misma, debiendo comunicarse de inmediato al Juzgado . ICDCM --- FDO. DR. ARIEL FABIAN ANTONIO - JUEZ

**Actuación firmada en fecha 04/07/2024**

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.